



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 DIC 2005

VISTO: el Decreto N° 185/002 que establece la emisión de certificados de conformidad para los neumáticos reconstruidos que se comercialicen en el mercado uruguayo.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
675/05

RESULTANDO: I) la nueva nomenclatura arancelaria ajustada a la 3ª Enmienda del Sistema Armonizado, puesta en vigor por el Decreto N° 527/001;---

II) el tiempo necesario para adecuar las empresas a la nueva exigencia reglamentaria.-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario establecer la correlación entre el ítem arancelario establecido en el Decreto N° 185/002 y la nueva nomenclatura arancelaria;-----

A 378

II) que debe establecerse un nuevo plazo de aplicación de la exigencia de certificación.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyese el Art. 1º del Decreto N° 185/002 por el siguiente:

"Artículo 1º.- Cométese a la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería la reglamentación para la emisión de Certificados de Conformidad de los neumáticos de las partidas 4012.11 y 4012.12 que se comercialicen en el mercado uruguayo".-----

Artículo 2º.- La exigencia de Certificación preceptuada en el artículo anterior será de aplicación a partir de los 180 días posteriores a la aprobación de la sustitución a que alude el Artículo 1º.-----

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

